

RESOLUCIÓN No. 201741730200004803 DE 2017

14-08-2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL REEMPLAZO DEL REGISTRO DEL LIBRO DE AFILIADOS DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA URBANIZACION CALIMIO CIUDADELA DESEPAZ, DE LA COMUNA 21 DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA CON PERSONERÍA JURÍDICA RECONOCIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 01660 DEL 24 DE JUNIO DE 1997 EXPEDIDA POR LA CAMARA DE COMERCIO DE CALI, PARA EL PERIODO DEL 1 DE JULIO DEL 2016 AL 30 DE JUNIO DEL 2020.”

LA SUBSECRETARÍA DE PROMOCION Y FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACION del municipio de Santiago de Cali, en ejercicio de las facultades delegadas mediante el artículo 191 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016 y las facultades de Inspección, Vigilancia y Control sobre las Juntas de Acción Comunal y Asociaciones de Juntas de Acción Comunal de Santiago de Cali, otorgadas por las Leyes 743 y 753 de 2002 concordante con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y los Decretos 2350 de 2003 y 0890 de 2008.

CONSIDERANDO QUE:

El Artículo 57 de la Ley 743 de Junio de 2002, dispone que “Los organismos de acción comunal, además de los libros que autoricen la asamblea general y los estatutos, llevarán los siguientes:

(...)

d) De registro de afiliados: contiene los nombres, identificación y dirección de los afiliados, así como las novedades que registran en lo que respecta a sanciones, desafiliaciones, delegaciones ante organismos públicos o privados.”

(...)”.

El Artículo 63 de la Ley 743 de 2002, consagra: “Los organismos de acción comunal a que se refiere esta ley, formarán una persona distinta de sus miembros individualmente considerados, a partir de su registro ante la entidad que ejerce su inspección, vigilancia y control, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo primero del artículo 3º de la Ley 52 de 1990 y en el artículo 143 de la Ley 136 de 1994. Sus estatutos y sus reformas, los nombramientos y elección de dignatarios, los libros y la disolución y liquidación de las personas jurídicas de que trata esta ley, se inscribirán ante las entidades que ejercen su inspección, vigilancia y control”.

El Decreto 2350 de 2003 en su Artículo 27, establece: “Los libros a que hace referencia el artículo 57 de la Ley 743 de 2002, deben ser registrados por las organizaciones comunales en las respectivas entidades de inspección, control y vigilancia. (...)”

“Parágrafo. Las organizaciones de acción comunal en materia contable deberán aplicar los principios o normas de contabilidad generalmente aceptadas en Colombia y en lo que corresponda a su naturaleza, las disposiciones del Decreto 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen o adicionen”.

RESOLUCIÓN No. 201741730200004803 DE 2017

14-08-2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL REEMPLAZO DEL REGISTRO DEL LIBRO DE AFILIADOS DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA URBANIZACION CALIMIO CIUDADELA DESEPAZ, DE LA COMUNA 21 DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA CON PERSONERÍA JURÍDICA RECONOCIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 01660 DEL 24 DE JUNIO DE 1997 EXPEDIDA POR LA CAMARA DE COMERCIO DE CALI, PARA EL PERIODO DEL 1 DE JULIO DEL 2016 AL 30 DE JUNIO DEL 2020."

En el artículo 108 de los estatutos de la Junta de Acción Comunal URBANIZACION CALIMIO CIUDADELA DESEPAZ, se establece que: "Los libros registrados podrán reemplazarse en los siguientes casos:

(...)

d) *Por exceso de enmendaduras o Inexactitudes*

Parágrafo 3. En el caso de los literales c) y e), debe adjuntarse tanto el libro viejo como el nuevo libro, y el libro deteriorado o con enmendaduras done debe guardar el archivo histórico de la J.A.C. (...).

(...)"

Por medio del oficio N° 201741730100998112 del 9 de agosto de 2017, los señores Celimo Sinisterra y Jennifer Girón en calidad de Presidente y Secretaria Ad-hoc, solicitaron el reemplazo del libro de Afiliados por enmendaduras e inexactitudes en los folios 14, 15, 16, 20, 21, 24 y 25.

Finalmente, revisada la siguiente documentación; se pudo verificar que cumplen con lo exigido por la normatividad de acción comunal citada previamente para el reemplazo del Libro de Afiliados por enmendaduras e Inexactitudes:

1. Oficio N° 201741730100998112 del 9 de agosto de 2017, solicitando el reemplazo del libro de Afiliados por enmendaduras y tachones.
2. Libro de Afiliados antiguo con el sello de registro por la entidad competente
3. Libro de Afiliados nuevo por 200 folios.

Se logra observar que el libro de Afiliados a reemplazar en el folio 01, tiene el sello de registro de inscripción por la entidad competente, y se encuentra diligenciado hasta el folio 25.

En mérito de lo expuesto, esta Subsecretaría,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el reemplazo del Libro de Afiliados de la Junta de Acción Comunal URBANIZACION CALIMIO CIUDADELA DESEPAZ, de la comuna 21, del municipio de Santiago de Cali, que consta de 200 folios, en el Registro de Organismos de Acción Comunal de la Subsecretaría de Promoción y Fortalecimiento de la Participación del municipio de Santiago de Cali, departamento del Valle del Cauca.

RESOLUCIÓN No. 201741730200004803 DE 2017

14-08-2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL REEMPLAZO DEL REGISTRO DEL LIBRO DE AFILIADOS DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA URBANIZACION CALIMIO CIUDADELA DESEPAZ, DE LA COMUNA 21 DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA CON PERSONERÍA JURÍDICA RECONOCIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 01660 DEL 24 DE JUNIO DE 1997 EXPEDIDA POR LA CAMARA DE COMERCIO DE CALI, PARA EL PERIODO DEL 1 DE JULIO DEL 2016 AL 30 DE JUNIO DEL 2020.”

ARTÍCULO SEGUNDO: El Libro de Afiliados que se reemplaza mediante el presente acto administrativo consta de 1 a 200 folios.

ARTICULO TERCERO: La Secretaria de la Junta de Acción Comunal de la URBANIZACION CALIMIO CIUDADELA DESEPAZ, de la comuna 21, del Municipio de Santiago de Cali, deberá custodiar y diligenciar el registro de los afiliados del libro reemplazado, informando masivamente a todos los afiliados para que se acerquen, a la sede comunal del barrio dentro del horario determinado, a efectos de firmar nuevamente el libro de afiliados.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese el contenido de la presente resolución, a los señores Celimo Sinisterra y Jennifer Girón en calidad de Presidente y Secretaria Ad-hoc de la Junta de Acción Comunal URBANIZACION CALIMIO CIUDADELA DESEPAZ, quienes deberán dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de este acto, fijar en las instalaciones de la sede comunal, en lugares visibles de la URBANIZACION CALIMIO CIUDADELA DESEPAZ, el CALI 21, y cualquier medio de comunicación, copia de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un acto de trámite, conforme lo establece el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria en los términos de los artículos 87, 88 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Santiago de Cali, a los catorce (14) días del mes agosto del año 2017.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDER RINCÓN VÉLEZ

SUBSECRETARIO DE PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO A LA PARTICIPACIÓN

Copia: Luis Monares - Jefe de Oficina CALI 21

Proyectó y elaboró: Zully Johanna Valencia Vente – Contratista 
Revisó: Alexander Rincón Vélez – Subsecretario de Promoción y Fortalecimiento de la Participación